AVISO LIMITACION A MIPYME

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ

PROCESO MINIMA CUANTÍA Nº 022/2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS Y APOYO OPERATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ – ANTIOQUIA".

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a Mipymes, siempre y cuando se cumpla lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que indican:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

MANIFESTACIONES DE INTERES DE MIPYMES RECIBIDAS:

De conformidad con lo establecido en la invitación publica y en los artículos *ibidem*, EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, recibió dentro de la plataforma del SECOP II, **DOS (2) MANIFESTACIONES DE INTERÉS** solicitando la limitación de la presente convocatoria a **MIPYMES** del **ORDEN MUNICIPAL.**

Nro.	Nombre o Razón Social	Domicilio Principal	Fecha de solicitud

1	**AGROEQUIPOS EL SEMBRADOR S.A.S ZOMAC,** identificado con **NIT. 901249492-9**	**Chigorodó Ant.**	**7 de mayo a las 1:35 pm**
2	**INSUMOS AGROPECUARIOS AGRO SOL S.A.S.** identificada con **NIT. 901833741-2**	**Chigorodó Ant.**	**7 de mayo a las 4:31 pm**

Que de acuerdo a lo anterior se tiene que se cumplieron los requisitos para limitar el presente proceso de contratación a MiPymes Municipal.

Conforme lo anterior y de conformidad con lo establecido en la invitación pública y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE CHIGORODO limitará el presente proceso a **MIPYMES MUNICIPAL**.

Dada en Chigorodó, Antioquia, a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)

LUZ ELENA ASPRILLA RAMOS
Alcaldesa Delegada de Chigorodó, Antioquia
Decreto 0057 del 5/05/2026

Proyectó
Alejandra Y. Marín Jiménez
Asesora Externa de Contratación